



Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2025-MPSC

Huamachuco, 05 de junio de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 070-2025-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 29 de mayo de 2025, el Expediente N° 8616-2025-MPSC-T.D., de fecha 23 de mayo de 2025, el Oficio N° 334-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 28 de mayo de 2025, sobre recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0180-2025-MPSC-GAT de fecha 22 de mayo de 2025, interpuesto por el administrado Franklin Roy Llaury Serin;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto el administrado Franklin Roy Llaury Serin, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0180-2025-MPSC-GAT;

Que, se emitió las papeletas de infracción al tránsito N° 016588, N°016589, N°016590, con fecha 08-05-2025, al conductor Franklin Roy Llaury Serin;

Que, con el Expediente N°7724-2025-MPSC-T.D., de fecha 12MAY2025, el administrado Franklin Roy Llaury Serin, solicita la nulidad de las papeletas de infracción al tránsito N°016588, N°016589, N°016590, con fecha 08-05-2025;

Que, el Informe Final de Instrucción N° 29-2025-MPSC/UTSV/DOVG, de fecha 16MAY2025, del Responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, al Gerente de Administración Tributaria;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0180-2025-MPSC/GAT;

Que, se notifica la citada resolución con fecha 22-05-2025. Notificación N° 717;

Que, con el Expediente N° 8731-2025-MPSC-T.D., de fecha 26MAY2025, el administrado Franklin Roy Llaury Serin, solicita adjuntar documento al Expediente N° 8616-2025-MPSC-T.D.;

Que, con el Oficio N° 334-2025-MPSC/GM-GAT, de fecha 28MAY2025, la Gerente de Administración Tributaria, alcanza al Gerente Municipal el expediente de la referencia;

Que, la base legal para el presente procedimiento es el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, se emitió la Papeleta de infracción al tránsito N° 00016588, Datos del Conductor: se consignó, Permiso: Nacional, Licencia de Conducir: D-73096278, Clase: A, Categoría: I, Nombres: Franklin Roy, Apellidos: LLaury Sorin; Domicilio: Juan Andres Avelino N° 485; Código Departamento: se dejó en blanco, Provincia: S. ilegible, Distrito: ilegible, Datos del Vehículo: N° de Tarjeta de Identificación Vehicular: ha consignado FIU-957; Modalidad de Servicio: se dejó en blanco, Datos de la Infracción: M-05, Sanción: 50%, Puntos que acumula: 70, Medida Preventiva Aplicada: se dejó en blanco; Datos de la Ubicación de la Infracción: Código Departamento: se dejó en blanco; Provincia: S. Carrion; Distrito: ilegible; Ruta de la vía: se dejó en blanco, Kilometro/Cuadra: se dejó en blanco, Nombre de la vía: ilegible (rof. Plaza Obelisco); Descripción de la conducta infractora: conducir un vehículo con licencia que no corresponde al vehículo que conduce, Información Adicional: se dejó en blanco, Observaciones de PNP: conductor se negó a entregar la documentación, puesta a disposición CANP Huamachuco, Autoridad que levanta la papeleta: ilegible, Firma del Conductor: se negó a firmar. La Papeleta de infracción al tránsito N°00016589, Datos del Conductor: Permiso: Nacional, Licencia de Conducir: ilegible -73096278, Clase: A, Categoría: I, Nombres: Frankln Roy, Apellidos: LLaury Serin; Domicilio: ilegible Andres Avelino 485; Código Departamento: se dejó en blanco, Provincia: S. ilegible, Distrito: ilegible, Datos del Vehículo: N° de Tarjeta de Identificación Vehicular: FIV-957; Modalidad de Servicio: se dejó en blanco, Datos de la Infracción: M-27, Calificación: Muy Grave, Sanción: ilegible, Puntos que acumula: 50, Medida Preventiva Aplicada: se dejó en blanco, Datos de la Ubicación de la Infracción: Código Departamento: se dejó en blanco; Provincia: S. ilegible, Distrito: ilegible, Fecha: ilegible, código de ruta de la vía: se dejó en blanco; Kilometro/Cuadra: se dejó en blanco, Nombre de la vía: ilegible, Descripción de la conducta infractora: ilegible, Información Adicional: se dejó en blanco, Observaciones de PNP: conductor malcriado, puesto a disposición CPNP Humachuco, Autoridad que levanta la papeleta: dos apellidos paternos ilegible, Firma del Conductor: se consignó. Se negó a firmar. La

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

05 JUN. 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 276
REGISTRO N°



Papeleta de infracción al tránsito N° 00016590, Datos del Conductor: Permiso: Nacional, Licencia de Conducir: D-73096278, Clase: A, Categoría: I, Nombres: Frankln Roy, Apellidos: LLaury Sarin; Domicilio: Juan Andres Avelino N° 485; Código Departamento: se dejó en blanco, Provincia: S. ilegible, Distrito: ilegible, Datos del Vehículo: N° de Tarjeta de Identificación Vehicular: ha consignado FIV-957; Modalidad de Servicio: se dejó en blanco, Datos de la Infracción: G-58, Calificación: se dejó en blanco, Sanción: se dejó en blanco, Puntos que acumula: se dejó en blanco, Medida Preventiva Aplicada: se dejó en blanco, Datos de la Ubicación de la Infracción: Código Departamento: se dejó en blanco; Provincia: S. ilegible, Distrito: ilegible, Fecha: ilegible, código de ruta de la vía: se dejó en blanco; Kilometro/Cuadra: se dejó en blanco, Nombre de la vía: ilegible, Descripción de la conducta infractora: conducir vehiuc con sin licencia fisica no porta, Información Adicional: se dejó en blanco, Observaciones de PNP: conductor malcriado, puesto a disposición CPNP Humachuco, Autoridad que levanta la papeleta: ilegible, Firma del Conductor: se consignó. Conductor ilegible firmó ilegible;

Que, con el Expediente N° 7724-2025-MPSC-T.D., de fecha 12MAY2025, el administrado Franklin Roy LLaury Serin, solicita la nulidad de las papeletas de infracción al tránsito N° 016588, N°016589, N°016590, con fecha 08-05-2025. Indica que, las citadas papeletas fueron emitidas cuando el vehiculo estaba detenido y nadie lo conducía, y estaba con su padre Juan Manuel LLaury Villanueva, caminando por la plazuela del obelisco; en ese momento intervino una policía, que le dijo tú eres menor de edad y has estado conduciendo, al ver que no era menor de edad, llamó a otros policías que lo esposaron y le subieron a una camioneta y conducido a la Comisaría entre el Jr. Sánchez Carrión y Jr. Junín;

Que, el Informe Final de Instrucción N°29-2025-MPSC/UTSV/DOVG, del Responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, concluye, que, la solicitud de la nulidad de la papeleta N° 00016588, con código M-5, no es procedente, y respecto a las otras dos papeletas N° 00016589, código M-27, y N° 00016590, código G-58, se deben archivar puesto que según la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, Artículo 230 Principios de la potestad sancionadora administrativa numeral 6, concurso de infracciones, cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad. Recomienda se continúe el procedimiento sólo por la papeleta de infracción N° 00016588 con código M-5;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0180-2025-MPSC/GAT, de fecha 22MAY2025, que Resuelve: Artículo Primero: Declarar Infundado el descargo formulado por el administrado Franklin Roy LLaury Serin, respecto a la nulidad de las papeletas de infracción N°016588, código M-5, N°016589, CÓDIGO M-27, y N° 016590, código G-58, N° 015780 de fecha 13ENE2025 con código G-47; Artículo Segundo: Declarar la responsabilidad administrativa del administrado Franklin Roy LLaury Serin, conductor del vehículo con placa de rodaje FIV957, respecto a la imputación contenida en la papeleta de infracción al tránsito N°16588, de fecha 08 de mayo del 2025 con código M-5, por Conducir un vehículo con la licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce, e Impone la Multa Pecuniaria equivalente al 50% de la UIT y la sanción no pecuniaria de suspensión de la Licencia de conducir por un año, y el registro de 70 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir. Artículo Tercero: Declarar la responsabilidad administrativa del administrado Franklin Roy LLaury Serin, conductor del vehículo con placa de rodaje FIV957, respecto a la imputación contenida en la papeleta de infracción al tránsito N° 16589, de fecha 08 de mayo del 2025 con código M-27, por Conducir un vehículo que no cuenta con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular, e Impone la Multa Pecuniaria equivalente al 50% de la UIT y el registro de 50 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir. Artículo Cuarto: Declarar la responsabilidad administrativa del administrado Franklin Roy LLaury Serin, conductor del vehículo con placa de rodaje FIV957, respecto a la imputación contenida en la papeleta de infracción al tránsito N° 16590, de fecha 08 de mayo del 2025 con código G-58, por No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir, salvo que esta sea electrónica; y/o el Documento Nacional de Identidad, según corresponda; e Impone la Multa Pecuniaria equivalente al 8% de la UIT y el registro de 40 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir;

Que, con el Expediente N° 8616-2025-MPSC-T.D., de fecha 23MAY2025, el administrado Franklin Roy LLaury Serin, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0180-2025-MPSC-GAT, de fecha 22 de mayo de 2025. Se ratifica en el contenido de su escrito del Expediente N° 7724-2025-MPSC-T.D., adjunta como nueva prueba el acta de intervención policial de fecha 08 de mayo del 2025, "En la ciudad de Huamachuco siendo las 12.00 horas del día 08 de mayo del 2025. en la dependencia policial se verificó la documentación del conductor contando con licencia fisica, asimismo se verificó la documentación del vehículo mediante sistema, ... de igual forma se impuso las papeletas de infracción correspondiente de código N° 00016588 (M-05); N° 00016589 (M-27) N° 00016590 (G-58). Siendo las 12.40 horas del día de la fecha se da por concluida la siguiente acta firmando a continuación personal interviniente y detenido en señal de conformidad.". Con dicho documento precisa que, prueba lo señalado en su escrito de Nulidad, y contradice la

MUNICIPALIDAD PROV. SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICO
(SOLO USO INTERNO)

05 JUN. 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 276
REGISTRO N°



resolución impugnada que da por válidas dichas papeletas sin siquiera tener en cuenta las motivaciones de su escrito. Adjunta, la Declaración Jurada de Santos Pelagia Llaury Villanueva, quien recibió las papeletas de infracción al tránsito N° 016588, N° 016589, N° 016590; por qué él estaba detenido. Y tomó la fotografía del acta de intervención policial. Señala que, las papeletas de infracción al tránsito N° 016588, N° 016589, N° 016590 contravienen el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, y por el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, con el Expediente N° 8731-2025-MPSC-T.D., el administrado Franklin Roy Llaury Serin, solicita adjuntar documento al Expediente N° 8616-2025-MPSC-T.D., es la Copia Certificada del Acta de Intervención N° 152, expedida por el Comandante de la Comisaría CR PNP HUAMACHUCO, Carlos Alberto Ortiz Parra. Contenido: ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA CIUDAD DE HUAMACHUCO SIENDO LAS 12.00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DEL 2025, LA SUSCRITA EN CIRCUNSTANCIAS QUE ME ENCONTRABA PATRULLANDO A BORDO DE LA UNIDAD MÓVIL EA-7129, EN COMPAÑÍA DE LA S3 PNP MILIAN GORDILLO, EN CIRCUNSTANCIAS QUE PATRULLABAMOS POR INMEDIACIONES DE LA PLAZA EL OBELISCO -HUAMACHUCO JIRÓN FLORENCIA DE MORA, SE INTERVINO EL VEHÍCULO DE PLACA FIV-957, COLOR GRIS METALICO, MARCA NISSAN, MODELO URBAN, CATEGORÍA M-2, CONDUCIDO POR LA PERSONA DE FRANKLIN ROY LLAURY SERIN (22), Huamachuco, SOLTERO, OCUPACIÓN CHOFER, DNI N° 73096278, Y CON DOMICILIO EN JIRON ANDRES AVELINO N° 485 HUAMACHUCO, AL MOMENTO DE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO EL CONDUCTOR SE NEGÓ EN ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA ADUCIENDO QUE NO LA ENTREGARÍA POR QUE EL VEHÍCULO ESTARÍA ESTACIONADO SIENDO UN EMBUSTE, POR QUE SE CONSTATO QUE EL VEHÍCULO ESTABA TRANSITANDO Y QUE SE PUEDE VISUALIZAR POR CAMARAS DE LA ZONA, NEGÁNDOSE EN TODO MOMENTO A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR TAL MOTIVO SE SOLICITO EL APOYO A LA CPNP HUAMACHUCO PARA SU DETENCIÓN RESPECTIVA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD AL NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA AL PERSONAL ENCARGADO DE TRÁNSITO, YA EN LA DEPENDENCIA POLICIAL SE VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL CONDUCTOR CONTANDO CON LICENCIA A-1 (FÍSICA), ASÍ MISMO SE VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO MEDIANTE SISTEMA, CONTANDO CON LA REVISIÓN TÉCNICA VENCIDA DESDE EL AÑO 24/04/2025, PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE POR TAL MOTIVO SE CONDUJO AL DETENIDO A LA CPNP HUAMACHUCO PARA SER PUESTO A DISPOSICIÓN AL ÁREA DE DELITOS Y FALTAS PARA LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTE, SE ADJUNTA A LA PRESENTE UNA (01) NOTIFICACIÓN DE DETENCIÓN, UN (01) ACTA DE REGISTRO PERSONAL, UNA (01) ACTA DE LECTURA DE DERECHO, UNA (01) CONSTANCIA DE BUEN TRATO, UNA (01) LLAVE DEL VEHÍCULO, UN (01) ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR, DE IGUAL FORMA SE IMPUSO LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE DE CÓDIGO N° 00016588 (M-05), 00016589 (M-27), 00016590 (G-58). - SIENDO LAS 12.40 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA SE DA POR CONCLUIDA LA SIGUIENTE ACTA FIRMANDO A CONTINUACIÓN INTERVINIENTE Y DETENIDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD PERSONAL;

Que, la Declaración Jurada de la señora SANTOS PELAGIA LLAURY VILLANUEVA, precisa que con fecha 09MAY2025, se constituyó la Comisaría de Huamachuco, para preguntar por la detención de su sobrino Franklin Roy Llaury Serin, el Policía que estaba de turno le informó que era por portarse malcriado con la Policía; que lo intervino; da cuenta de la existencia del Acta de Intervención Policial, del día 08 de mayo del 2025, a la que tomó una fotografía, y recepcionó las papeletas de infracción N° 00016588 (M-05) 00016589 (M-27) 00016590 (G-58), por estar el infraccionado detenido. Es decir, el supuesto infractor, ni siquiera fue notificado con las papeletas de tránsito;

Que, con la Copia Certificada del Acta de Intervención N° 152, de la Comisaría CR PNP HUAMACHUCO, se aclara todo el presente procedimiento respecto a la emisión de las papeletas de infracción N° 00016588 (M-05) 00016589 (M-27) 00016590 (G-58), todas ellas de fecha 08MAY2025; ya que el impugnante al solicitar en su descargo la nulidad de las mismas, porque fueron emitidas cuando estaba caminando junto a su padre por las inmediaciones del obelisco, fue intervenido; pero no estaba en ese momento conduciendo nadie el vehículo con Placa: FIV-957; NO SIENDO NECESARIO EXTENDERSE SOBRE LOS ERRORES, OMISIONES Y VICIOS QUE LAS CONTIENEN, por qué, fueron emitidas el día 08MAY2025, en la Comisaría de la PNP Huamachuco, conforme dice textualmente en la parte in fine de la citada acta de intervención policial “ ... DE IGUAL FORMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

05 JUN 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 276



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

SE IMPUSO LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE DE CÓDIGO N°00016588 (M-05), 00016589 (M-27), 00016590 (G-58). - SIENDO LAS 12.40 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA SE DA POR CONCLUIDA LA SIGUIENTE ACTA FIRMANDO A CONTINUACIÓN INTERVINIENTE Y DETENIDO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD PERSONAL;

Que, de la revisión de las papeletas de infracción: la N° 00016588 (M-05) fue emitida a las 12.00 horas; la N° 00016589 (M-27) fue emitida a las 12.05 horas; la N° 00016590 (G-58) fue emitida a las 12.10 horas; pero del Acta de Intervención se desprende que fueron emitidas al interior de la Comisaría de la PNP Huamachuco; contraviniendo el artículo 327 del D. S. N° 016-2009-MTC TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, **Procedimiento para la detección de infracciones e imposición de la papeleta, Numeral 1.-** Intervención para la Detección de infracciones del Conductor en la Vía Pública. Para la imposición de la papeleta por infracción detectada en la vía pública el efectivo de la Policía Nacional del Perú, debe: **a)** Ordenar al conductor que detenga el vehículo; acto seguido se debe acercarse a la ventanilla del lado del conductor. Por ningún motivo el conductor debe bajarse del vehículo. **b)** Solicitar al conductor la documentación referida en el artículo 91 del presente Reglamento. **c)** Indicar al conductor el código y descripción de la(s) infracción(es) detectada(s). **d)** Consignar la información en todos los campos señalados en el artículo 326 del presente Reglamento, en la Papeleta de Infracción que corresponda por cada infracción detectada; los literales a), b), c), no se cumplieron, porque fueron intervenidos cuando estaban caminando por la Plazuela del Obelisco; no cuando se estaba conduciendo; y respecto al literal d) no se consignó la información en todos los campos señalados en el artículo 326 del presente Reglamento, en la Papeleta de Infracción que corresponda por cada infracción detectada; es por ello que la Papeleta de infracción al tránsito N° 00016588, se omitió consignar: Código Departamento, Modalidad de Servicio, Medida Preventiva Aplicada, Datos de la Ubicación de la Infracción: Código Departamento, Ruta de la vía, Kilometro/Cuadra, Información Adicional; Papeleta de infracción al tránsito N° 00016589, se omitió consignar: Código Departamento, Modalidad de Servicio, Medida Preventiva Aplicada, Datos de la Ubicación de la Infracción: Código Departamento, código de ruta de la vía, Kilometro/Cuadra, Información Adicional; Papeleta de infracción al tránsito N°00016590, se omitió consignar: Código Departamento, Modalidad de Servicio, Datos de la Infracción: Calificación, Sanción, Puntos que acumula, Medida Preventiva Aplicada, Datos de la Ubicación de la Infracción: Código Departamento, código de ruta de la vía, Kilometro/Cuadra, Información Adicional. Además, en todas las Papeletas de infracción al tránsito N°00016588, N°00016589 y N°00016590, aparte de las omisiones indicadas, existen errores y vicios que las hacen nulas de pleno derecho, conforme se ha expuesto ut supra;

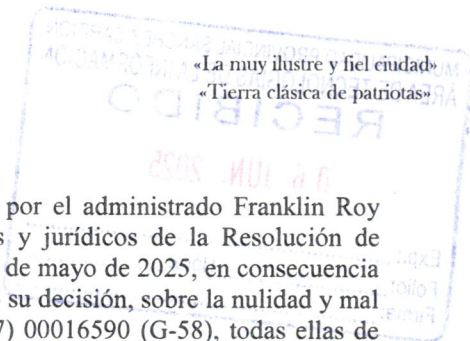
Que, de lo expuesto se determina que, al ser nulas de pleno derecho las Papeletas de infracción al tránsito N° 00016588, N° 00016589 y N° 00016590, y al servir ésta para la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0180-2025-MPSC/GAT de fecha 22 de mayo de 2025; se entiende que la consecuencia lógica es que, la citada resolución corre la misma suerte, es decir también es nula de pleno derecho, no lo hizo así la Gerencia de Administración Tributaria, por qué no contaba en su poder con el Acta de Intervención Policial, sino allí no más se habría declarado la nulidad de las indicadas papeletas;

Que, en conclusión, el recurso impugnativo contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0180-2025-MPSC/GAT de fecha 22 de mayo de 2025; que Resuelve: Artículo Primero: Declarar Infundado el descargo formulado por el administrado Franklin Roy Llaury Serin, respecto a la nulidad de las papeletas de infracción N° 016588, código M-5, N° 016589, Código M-27, y N° 016590, código G-58; Artículo Segundo: Declarar la responsabilidad administrativa del administrado Franklin Roy Llaury Serin, conductor del vehículo con placa de rodaje F1V957, respecto a la imputación contenida en la papeleta de infracción al tránsito N° 16588, de fecha 08 de mayo del 2025 con código M-5, por Conducir un vehículo con la licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce, e Impone la Multa Pecuniaria equivalente al 50% de la UIT y la sanción no pecuniaria de suspensión de la Licencia de conducir por un año, y el registro de 70 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir. Artículo Tercero: Declarar la responsabilidad administrativa del administrado Franklin Roy Llaury Serin, conductor del vehículo con placa de rodaje F1V957, respecto a la imputación contenida en la papeleta de infracción al tránsito N° 16589, de fecha 08 de mayo del 2025 con código M-27, por Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular, e Impone la Multa Pecuniaria equivalente al 50% de la UIT y el registro de 50 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir. Artículo Cuarto: Declarar la responsabilidad administrativa del administrado Franklin Roy Llaury Serin, conductor del vehículo con placa de rodaje F1V957, respecto a la imputación contenida en la papeleta de infracción al tránsito N° 16590, de fecha 08 de mayo del 2025 con código G-58, por No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir, salvo que esta sea electrónica; y/o el Documento Nacional de Identidad, según corresponda; e Impone la Multa Pecuniaria equivalente al 8% de la UIT y el registro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICO
(SOLO USO INTERNO)

05 JUN, 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 276
REGISTRO N°



de 40 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir. Interpuesta por el administrado Franklin Roy Llaury Serin, Deviene en Fundada, al contradecir los fundamentos fácticos y jurídicos de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0180-2025-MPSC/GAT de fecha 22 de mayo de 2025, en consecuencia dicha resolución, es nula de pleno derecho, ya que, la administración no motivo su decisión, sobre la nulidad y mal emisión de las papeletas de infracción N° 00016588 (M-05) 00016589 (M-27) 00016590 (G-58), todas ellas de fecha 08MAY2025; al contravenir el artículo 10 de la LPAG Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, numerales 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez; conforme el art. 301 del RNT, De producirse la absolución del presunto infractor, se procederá inmediatamente al levantamiento de la respectiva medida preventiva, devolviéndose el vehículo a su propietario sin costo alguno de internamiento y remolque.

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas delegadas por Resolución de Alcaldía N° 022-2025-MPSC de fecha 10 de enero de 2025-MPSC, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 0180-2025-MPSC/GAT de fecha 22 de mayo de 2025; Interpuesta por el administrado Franklin Roy Llaury Serin, por haber desvirtuado los fundamentos fácticos y jurídicos de dicha resolución; en consecuencia, Declárese la Nulidad de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0180-2025-MPSC/GAT de fecha 22 de mayo de 2025; y nulas de pleno derecho las papeletas de infracción N° 00016588; N° 00016589; y N°00016590, todas ellas de fecha 08MAY2025; y, Dispone que, la Gerencia de Administración Tributaria, levante la medida preventiva del Depósito Municipal al Vehículo con Placa de rodaje N° F1V-957, sin costo alguno, conforme el artículo 301 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - RNT párrafo tercero; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, al Responsable de la página Web de la Municipalidad, para la publicación correspondiente, y a las Áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROV. SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICADO
(SOLO USO INTERNO)

05 JUN. 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 276

REGISTRO N°